

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO  
N° 10031382019-VIVA-CI-390. -VIVA-CI-390.**

**CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA- NIT  
811.032.187-8 Y EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA NIT 890.980.782-4**

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALBERTO CORREA ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.689.905, en calidad de Director de Proyectos Especiales de la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA–, quien en virtud de la resolución de delegación número 150 del 18 de junio de 2019, expedida por el Gerente General, quien actúa en representación de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA–**, Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, creada mediante la Ordenanza 034 del 28 de diciembre de 2001, con NIT 811.032.187-8, facultado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decretos reglamentarios y los estatutos de la entidad, que para este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, de una parte, y la otra parte **JHONNY ALEXANDER GARCIA YEPES** mayor identificado con la cédula de ciudadanía número 8.434.273 quien obra en calidad de Alcalde, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA ESTRELLA** entidad de derecho público, debidamente autorizado según el Acuerdo 005 del 14 de agosto de 2017 suscrito por el Concejo Municipal, que se denominará el **CONTRATANTE**, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Dentro de las necesidades de la población del Municipio de La Estrella cuando de vivienda se habla, existen diversas necesidades tales como la legalización, la construcción, la ampliación y el mejoramiento tanto en su parte interna como externa.
2. Una vez se alcanza la condición principal de ser propietario de una vivienda, el tiempo y las condiciones económicas permiten a sus tenedores concentrar sus esfuerzos en el mejoramiento de las condiciones internas de su propiedad, es decir, realizar ampliaciones, mejoramiento de baño, cocina, pisos, revoques etc., dejándolos sin posibilidad de realizar inversiones en el mejoramiento de las fachadas, que con el paso del tiempo presentan un gran deterioro en la gran mayoría.
3. Es por esta razón que mediante la celebración de un contrato interadministrativo con La Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA– a través de su almacén virtual de materiales, el Municipio de La Estrella pretende seguir avanzando y consolidando el programa de



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA  
Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10  
Teléfono: (4) 444 86 08  
Línea de atención gratuita: 01 8000 515 049  
Código postal: 050015  
Medellín, Colombia



4. mejoramiento de fachadas por medio de la compra del material necesario para aproximadamente 450 viviendas, material consistente en pintura y utensilios necesarios para su aplicación.
5. La Empresa de Vivienda de Antioquia cuenta con el Almacén Virtual de Materiales como una de sus herramientas para optimizar los recursos y garantizar la transparencia de la compra de materiales. El AVIMA ha sido puesto a disposición de los 125 Municipios de Departamento, además, de acuerdo con la Ordenanza 26 del 11 de agosto del 2016 los servicios se extienden al resto de los municipios del País, los cuales pueden acceder a materiales de excelente calidad a precios competitivos, apoyando de esta manera la gestión de los diferentes municipios para el cumplimiento de su plan de desarrollo, ya que se consiguen importantes ahorros y se mejoran los tiempos de entrega.
6. Cabe anotar que, en una primera versión realizada en alianza con VIVA en el Municipio, se ejecutaron 172 mejoramientos de fachadas en los sectores de Montañita, Buenos Aires y La Playita y posteriormente con recursos propios se realizó un programa en el sector de Ferrería donde se realizando 165 mejoramientos, todos ellos bajo el marco del programa de la Alcaldía en mi barrio. Este programa de mejoramiento de fachadas dada la participación directa de la comunidad con el aporte de la mano de obra para la pintura de sus fachadas genera un gran sentido de pertenencia y un vínculo importante con su entorno y sus vecinos, adicional la presencia y acompañamiento de la Administración Municipal con todos sus funcionarios y dependencia fortalecen las relaciones de lo público con la comunidad, razón de ser de la Administración Pública.
7. Adicionalmente se tiene en el Plan de Desarrollo 2016-2019, La Estrella, Seguimos Avanzando, en el capítulo 7 DIMENSION SOCIAL, 7.3 Vivienda que, según el PBOT del Municipio de La Estrella, el fin principal del desarrollo y crecimiento urbano es garantizar los derechos socioculturales como lo es el de vivienda digna y adecuada para los ciudadanos. Además, se establece la vivienda como derecho social del cual se debe generar condiciones de seguridad, calidad, asequibilidad y cobertura.
8. Que conscientes de la economía en escala que brinda la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA, a través de su Almacén Virtual de Materiales solicitan la suscripción de un contrato interadministrativo con el fin de optimizar recursos para estos proyectos.

9. Que la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA, de conformidad a lo establecido en sus estatutos, puede realizar contratos con otras entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro que pertenezcan a la mesa de vivienda, no solo para el desarrollo misional, sino, además, para adelantar obras de interés gubernamental.
10. Que en razón a lo anterior el presente contrato se registrá por las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "GESTIONAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA EL MEJORAMIENTO DE FACHADA EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA"

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para la suscripción del presente contrato interadministrativo el Municipio cuenta con un presupuesto oficial de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$77.431.204)** de los cuales los **SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$73.082.779)** corresponde al suministro de materiales y **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$4.348.425)** a los gastos administrativos del **CONTRATISTA** equivalentes al 5% más IVA, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR
1017	10/06/2019	GESTION Y SUBSIDIOS PARA EL MEJORAMIENTO	\$ 77.431.204
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 77.431.204</b>



**PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATANTE respalda este contrato con las siguientes apropiaciones presupuestales.

Rubro	Disponibilidad	Descripción del Rubro	Valor Contrato
2201601101	1017	GESTION Y SUBSIDIOS PARA EL MEJORAMIENTO	\$ 77.431.204

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATANTE depositará en la cuenta que el CONTRATISTA disponga, la suma citada correspondiente al valor del suministro objeto del presente contrato y el 5% más IVA del valor de los gastos de administración tasados por el CONTRATISTA.

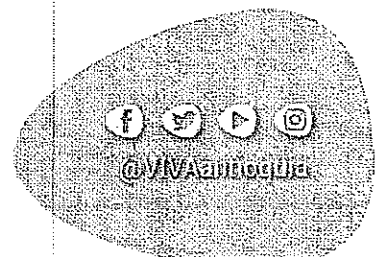
**PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se realizará conforme a solicitud de pedidos o suministros realizados por el municipio, previa presentación de la cuenta de cobro y consignación de los recursos que comprenda el valor del suministro y el valor del 5 % más IVA correspondiente a los honorarios del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el 5% más IVA equivalente a los gastos administrativos, correspondiente al valor solicitado del suministro de materiales.

**PARAGRAFO QUINTO:** Es responsabilidad del Municipio garantizar las apropiaciones presupuestales para cumplir con el principio de anualidad e informar las vigencias futuras. (Ley 1483 de 2011).

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato asume las siguientes obligaciones:

1. Recibir los recursos entregados por el MUNICIPIO DE LA ESTRELLA de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto.
2. Asignar una cuenta denominada MUNICIPIO DE LA ESTRELLA en la entidad financiera designada por el CONTRATISTA.



3. Mantener los recursos entregados por el MUNICIPIO DE LA ESTRELLA separados de sus propios recursos y de los demás que se encuentre administrando.
4. Llevar una contabilidad de los recursos entregados en forma independiente, donde se especifique el monto de los recursos recibidos y pagados.
5. Efectuar los pagos correspondientes, acreditando los soportes legales.
6. Asumir la defensa de los recursos entregados para asegurar la protección contra cualquier acto de terceros que atente contra los mismos.
7. Aportar su experiencia administrativa, operativa y técnica en la ejecución del presente contrato.
8. Velar por la ejecución del contrato buscando obtener los resultados previstos en el objeto del contrato.
9. Es responsabilidad del contratista garantizar el despacho y la entrega del suministro de los materiales solicitados en el lugar establecido por el contratante con las características específicas requeridas.
10. Presentar los informes respectivos al MUNICIPIO DE LA ESTRELLA o cuando este los requiera.
11. Si los recursos con los que se pretende satisfacer el objeto contrato no llegasen a cubrir las unidades inicialmente proyectadas, La Empresa no se hará responsable y se tomarán las decisiones previa autorización escrita del Municipio.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del presente contrato, el CONTRATANTE asume las siguientes obligaciones:

1. Depositar en la cuenta que el CONTRATISTA disponga, la suma correspondiente al valor de la compra objeto del presente contrato y el 5% más IVA del valor de los gastos de administración tasados por el CONTRATISTA.
2. Coordinar la programación y ejecución del contrato impartiendo las instrucciones necesarias, a fin de que se efectúen las transacciones, dicha orden deberá ser firmada por la persona responsable que el CONTRATANTE delegue y acredite para tal fin.
3. En el caso de que el CONTRATANTE requiera materiales que no se encuentran disponibles en el inventario del CONTRATISTA, este deberá presentar solicitud con las especificaciones técnicas del producto en un tiempo prudencial, para que el CONTRATISTA adelante el proceso de contratación que corresponda para la adquisición del material y así cumplir con la entrega del mismo.
4. Rechazar todo acto ejecutado por el CONTRATISTA relacionado con el objeto del contrato, sin el consentimiento previo y expreso del delegado para la ejecución del contrato.

5. Estudiar y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA.
6. Expedir la certificación de recibido de los materiales a entera satisfacción y enviarlo por vía electrónica al Almacén Virtual de Materiales dentro de los cinco días siguientes, firmado por el funcionario responsable en el CONTRATANTE previamente autorizado por el Alcalde.
7. Hacer el descargue de los materiales una vez llegan al punto de entrega autorizado en la cabecera urbana del municipio.
8. Almacenar los materiales enviados por el CONTRATISTA únicamente en las bodegas del Municipio o en aquellas autorizadas por el mismo, por ninguna razón podrán almacenarse materiales objeto de este contrato en locales o bodegas comerciales.
9. Destinar los materiales adquiridos a través del objeto del presente contrato, única y exclusivamente al desarrollo de infraestructura pública, saneamiento, conectividad y vivienda.
10. Implementar la aplicación del manual de manejo de materiales del AVIMA el cual se entregará al momento de suscribir el contrato.
11. Publicar en la página del SECOP el presente contrato interadministrativo y en el sistema de gestión transparente de la contraloría Departamental.
12. Los precios ofrecidos por el CONTRATISTA de los productos que actualmente se encuentran en el inventario del AVIMA, son el resultado de los procesos de Subasta Inversa Electrónica y/o alianzas estratégicas realizados de acuerdo a las necesidades que se presentan, por lo tanto el Municipio se acogerá a los precios vigentes al momento de la solicitud de materiales. Si en el tiempo que dure la ejecución del presente contrato se presentan cambios en alguno de los precios se informará oportunamente al Municipio.
13. Es responsabilidad única del contratante liquidar el convenio al finalizar su ejecución y presentar la respectiva copia, para la devolución de saldos y dar por terminado esté convenio.
14. Para efectos de coordinación y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente del contrato de suministro, el municipio deberá establecer la designación de un supervisor.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATANTE** es el dueño de la obra a la que se destinarán los materiales y por tanto es responsable de garantizar que las actividades se realicen cumpliendo con las normas técnicas y legales aplicables. Por tanto, la Empresa de Vivienda de Antioquia no tiene responsabilidad alguna en la ejecución de la obra a la que se destinan los materiales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Previo al despacho de los materiales solicitados, se deberá contar con el recibo a satisfacción de los pedidos realizados anteriormente por parte del **CONTRATANTE**, como requisito para nuevos envíos.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es de tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2019 y/o hasta que se agoten los recursos, lo que ocurra primero. (Excepción las vigencias futuras Ley 1483 de 2011).

**CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado, prorrogado o adicionado, previo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

1. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
5. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
6. Por liquidación del contrato.
7. Por las demás causales señaladas en la ley.

**CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado por el **CONTRATANTE** dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.

**CLÁUSULA NOVENA. REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos Reglamentarios.

**CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la certificación de reserva presupuestal y para su ejecución se depositarán los recursos previa la solicitud de apertura de la cuenta especial, en la entidad financiera designada por el **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESTITUCIÓN:** EL **CONTRATISTA** se obliga a restituir al **CONTRATANTE** el saldo de los recursos que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación y liquidación del contrato. Copia de la consignación



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

PIENSA EN GRANDE

respectiva deberá ser presentada al **CONTRATANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la transacción, excepto el 5% más IVA de los honorarios, recursos que hacen parte de la expectativa de ganancia del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato a ninguna persona natural o jurídica nacional o extranjera, salvo expresa autorización del **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERSONAL:** El **CONTRATISTA** empleará por su cuenta y responsabilidad, el personal y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, sin que en ningún momento se establezca vinculación laboral con el **CONTRATANTE** o con cualquier entidad que ejecute este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, podrán suspender la ejecución del contrato sin que para los efectos del término de su duración se compute el tiempo de suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y la Ley para la celebración del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DESTINACIÓN DE RECURSOS.** El municipio declara que los recursos destinados al presente convenio cumplen con los principios y regulaciones de las normas presupuestales aplicables, en especial la ley 819 de 2003 y el decreto 111 de 1996. En consecuencia, cualquier defecto, error o imprecisión que se presente respecto de un eventual incumplimiento de las mencionadas disposiciones será responsabilidad única y exclusiva del municipio contratante por ser el titular de los recursos comprometidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** Ambas partes designaran un supervisor para este contrato el cual estará a cargo de la ejecución y cumplimiento del mismo, el **CONTRATISTA** designa como Supervisor al Coordinador del Almacén Virtual de materiales y el **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD PRESUPUESTAL:** Es responsabilidad del municipio garantizar las apropiaciones presupuestales, cumplir con el principio de anualidad e informar las vigencias futuras. (Ley 1483 de 2011).



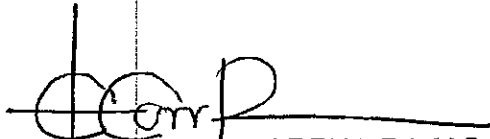
@VIVAantioquia



**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener al CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes a este contrato, se considera como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

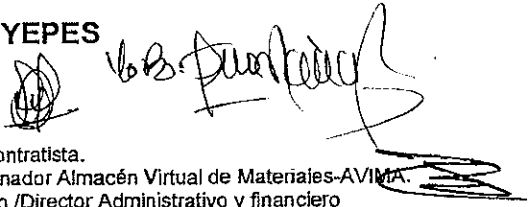
Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 26 de junio de 2019



**CARLOS ALBERTO CORREA ROJAS.**  
Director de Proyectos Especiales  
Empresa de Vivienda de Antioquia.



**JHONNY ALEXANDER GARCIA YEPES**  
Alcalde Municipio de la Estrella



Proyectó: María Elena Franco Z/ Abogada/Contratista.  
Revisó: Jan David Tangarife Muñoz/Coordinador Almacén Virtual de Materiales-AVIMA.  
VºBº Gustavo Andrés Monsalve Londoño /Director Administrativo y financiero

